

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 125-11

QUE EMITE EL ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL DEL PROYECTO “REDES WI-FI DE ACCESO EN LUGARES PUBLICOS” Y AUTORIZA EL DESEMBOLSO DEL PAGO FINAL A LA EMPRESA COMPUSOLUCIONES S.R.L.

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la licitación del proyecto “REDES WI-FI DE ACCESO EN LUGARES PUBLICOS”.

Antecedentes:

1. En fecha veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil diez (2010), el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. 053-10, aprobó el Pliego General de Condiciones, designó los miembros del Comité Especial y ordenó la convocatoria de un concurso público para la licitación del proyecto “**REDES WI-FI DE ACCESO EN LUGARES PUBLICOS**”.
2. Posteriormente, el siete (7) del mes de julio del año dos mil diez (2010), el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución No.084-10, mediante la cual se declaró Desierto el Proceso de Licitación **INDOTEL/FDT-LPN-011-2010**, según se lee en el siguiente:

*“**PRIMERO: DECLARAR** desierto el proceso de Licitación Pública Nacional INDOTEL/FDT-LPN-011-2010, para la adjudicataria del proyecto “REDES WI-FI EN LUGARES PUBLICOS”.*

***SEGUNDO: ORDENAR** la realización de un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional INDOTEL/FDT-LPN-011-2010 para la implementación de “REDES WI-FI EN LUGARES PUBLICOS”; conforme a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06.*

***TERCERO: APROBAR**, en todas sus partes, el texto del nuevo Pliego General de Condiciones para la realización de la Licitación Pública Nacional INDOTEL/FDT-LPN- 011-2010 DEL PROYECTO “REDES WI-FI EN LUGARES PUBLICOS”, el cual se encuentra anexo a la presente Resolución, formando parte integral de la misma.*

***CUARTO: DESIGNAR** como miembros del Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial a las siguientes personas: la Ing. Carmen Leda Tejada, quien lo presidirá, el Ing. Cristian Victoria y la Licda. Claudía Luciano, miembros; quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones. Asimismo, designar como observador activo del proceso a los señores Javier Cabreja y José Manuel Paliza como representante de la sociedad civil.*

***QUINTO: DISPONER** la publicación de una nueva Convocatoria de la Licitación Pública Nacional INDOTEL/FDT-LPN-011-2010 para la implementación del proyecto “REDES WI-FI EN LUGARES PUBLICOS”.*

SEXTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la Página Web que mantiene el INDOTEL en la red de Internet.

3. Consecuentemente, el Consejo Directivo del INDOTEL, mediante su Resolución No. 154-10 de fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año 2010, declaró a la empresa **COMPUSOLUCIONES S.R.L.**, como adjudicataria del proyecto “**REDES WI-FI DE ACCESO EN LUGARES PUBLICOS**”, según se lee en el siguiente dispositivo:

PRIMERO: DECLARAR a la empresa COMPUSOLUCIONES, S.A., adjudicataria de la Licitación Pública Nacional INDOTEL/FDT-LPN-020-2010 para la implementación del Proyecto “REDES DE WI-FI DE ACCESO EN LUGARES PUBLICOS”, por haber cumplido con los requisitos técnicos, financieros y legales, así como con la propuesta económica, la cual se ajusta al valor referencial establecido en el Pliego General de Condiciones.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la doctora Joelle Exarhakos Casanovas, para que en su condición de Directora Ejecutiva del INDOTEL, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa COMPUSOLUCIONES, S.A., el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio para la implementación del proyecto “REDES WI-FI DE ACCESO EN LUGARES PUBLICOS”, por un valor de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ORO CON 60/100 (RD\$11,870.755.60), incluyendo todos los impuestos aplicables.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la empresa COMPUSOLUCIONES, S.A., así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el INDOTEL en la Internet.”

4. El diez (10) de diciembre del año dos mil diez (2010), fue suscrito entre el **INDOTEL y COMPUSOLUCIONES S.R.L.**, el Contrato número CON-000317-10 para el Otorgamiento de Subsidio del proyecto “**REDES WI-FI DE ACCESO EN LUGARES PUBLICOS**”.
5. Finalmente el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil once (2011), el Comité Especial, emitió el Acta de Implementación correspondiente al indicado proyecto.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER EVALUADO:

CONSIDERANDO: Que el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio suscrito entre el **INDOTEL y COMPUSOLUCIONES S.R.L.**, tiene por objeto establecer los términos y condiciones que rigen el financiamiento y la ejecución del proyecto “**REDES WI-FI DE ACCESO EN LUGARES PUBLICOS**”, así como los derechos y obligaciones para cada una de las partes;

CONSIDERANDO: Que el artículo tercero del “Contrato para el Otorgamiento de Subsidio” suscrito en 10 de Diciembre del 2010, establece que el valor de subsidio correspondiente para la implementación del referido proyecto asciende a la suma de **Once Millones Ochocientos Setenta Mil Setecientos Cincuenta y Cinco Pesos Dominicanos con 60/100 (RD\$11,870,755.60)**;

CONSIDERANDO: Que el literal c del artículo tercero del citado contrato establece que:

- c) *El treinta por ciento (30%) restante, eso es, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 68/100 (RD\$3,561,226.68)**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la emisión del Acta de Aceptación por el Consejo Directivo del INDOTEL.*

CONSIDERANDO: Que en ese mismo orden el artículo “Cuarto” del “Contrato para el Otorgamiento de Subsidio”, establece que el Consejo Directivo del **INDOTEL** deberá emitir el Acta de Aceptación Final, documento que certificará la conformidad del **INDOTEL** con la ejecución del proyecto;

CONSIDERANDO: Que la Aceptación Final tendrá lugar al concluirse los trabajos de ejecución del proyecto en todas sus etapas y luego de efectuado a satisfacción del **INDOTEL**, las pruebas necesarias;

CONSIDERANDO: Que para la emisión del Acta de Aceptación Final por parte del Consejo Directivo del **INDOTEL**, deben efectuarse las pruebas de conformidad del proyecto, el artículo 4.6.1 del “Contrato”, establece que la Prueba de Conformidad principal será:

“La del funcionamiento y puesta en servicio del Proyecto (incluidos todos los equipos). El Proyecto y sus diferentes componentes deberán formar un todo integrado y operar de acuerdo a las especificaciones, características y parámetros expresados en la Propuestas Técnicas y los requerimientos del Pliego General de Condiciones”

CONSIDERANDO: Que a los fines precedentemente citados, en fecha 28 de noviembre de 2011 el Comité Especial emitió el Acta de Implementación del Proyecto, la cual fue levantada posterior a las pruebas de conformidad realizadas para la verificación de cada una de las instalaciones y de la operatividad de los equipos, dicho documento establecía lo siguiente:

*“El 10 de diciembre del año 2010 fue suscrito entre el **INDOTEL** y la empresa **COMPUSOLUCIONES S.R.L.**, el Contrato para el Otorgamiento de Subsidio para la implementación del proyecto “REDES WI-FI DE ACCESO EN LUGARES PÚBLICOS”, el cual tiene como objeto, establecer los derechos y obligaciones de las partes, conforme se establece, en el Pliego General de Condiciones y , la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, y en el Reglamento de Compras y Contratación de Bienes, Servicios y Obras, aprobado mediante el Decreto No. 490-07 y las Resoluciones correspondientes.*

*De conformidad a las disposiciones del citado contrato, el Indotel debe verificar cada una de las instalaciones y la operatividad de cada uno de los equipos; para tales fines fue llevado a cabo de manera conjunta entre los técnicos del **INDOTEL** y **COMPUSOLUCIONES S.R.L.** un proceso de inspección.*

En el recorrido conjunto se comprobó, que luego de realizada la instalación, surgieron casos de averías y diversos problemas de funcionamiento en treinta (30) localidades del total de sesenta y cinco (65) instaladas; varias de estas averías fueron ocasionadas por las tormentas de rayos producidas en meses recientes en el país.

*Para dar solución a la problemática planteada, la gerencia del FDT y la comisión del proyecto acordó con la empresa adjudicataria la puesta en marcha de un operativo de visitas a estos puntos, a ser ejecutadas por un técnico de **COMPUSOLUCIONES S.R.L.** y un técnico del departamento de Inspección del **INDOTEL**, en un plan de trabajo intensivo.*

La ejecución de este operativo implicó un costo adicional para el proyecto por concepto de visitas, reemplazo y reparación de equipos (en los casos requeridos), según desglosa a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
Visitas a localidades / reparaciones	30	RD\$ 8,000.00	RD\$ 240,000.00
Reposición de Radio TT EZ Plattform	7	RD\$ 19,500.00	RD\$ 136,500.00
Reposición de Antena 2.4 Ghz / 15 DBI	3	RD\$ 5,900.00	RD\$ 17,700.00
Reposición de Pigtail N-Macho	1	RD\$ 600.00	RD\$ 600.00
Software Web Proxy Server	1	RD\$ 8,500.00	RD\$ 8,500.00
Computadora Clon	1	RD\$ 23,000.00	RD\$ 23,000.00
Switch 0.8 P 10/101	1	RD\$ 2,850.00	RD\$ 2,850.00
Inversor de 1 kilo / 12 VDC	5	RD\$ 7,080.00	RD\$ 35,400.00
TOTAL			RD\$ 464,550.00
ITBS			RD\$ 74,328.00
IMPORTE NETO			RD\$ 538,878.00

Es importante destacar que en los casos en que se ha requerido reposición de equipos y visitas, ha sido por situaciones que se encuentran fuera de la responsabilidad contractual de la empresa adjudicataria y del proceso de garantía del fabricante.

*Con la inspección final se determinó que la empresa **COMPUSOLUCIONES S.R.L.** cumplió de manera satisfactoria con las cantidades, características y especificaciones técnicas de los bienes y materiales ofertados en su Propuesta Técnica.*

Visto lo anteriormente expuesto, este Comité Especial recomienda al honorable Consejo Directivo:

1.- RECONOCER el monto de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$538,878.00)** a favor de la empresa COMPUSOLUCIONES por concepto de trabajos adicionales al contrato de Otorgamiento de subsidio.

2.- EMITIR el **ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL** y **ORDENAR EL PAGO FINAL** equivalente al treinta por ciento (30%) restante del total acordado, ascendente a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 68/100 (RD\$3,561,226.68)**, tal como se establece en el numeral 3.2, literal (c) del Contrato para Otorgamiento de Subsidio suscrito entre el INDOTEL y la empresa COMPUSOLUCIONES, en fecha diez (10) del mes de diciembre del año dos mil diez (2010).”

CONSIDERANDO: Que con la aprobación del referido monto de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$538,878.00)**, por conceptos de partidas adicionales, el valor de subsidio correspondiente para la implementación del referido proyecto asciende a la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 60/100 (RD\$12,409,633.60)**;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento No.490-07, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en su artículo 117 sobre la ejecución de los contratos, establece que la entidad contratante podrá modificar, disminuir, aumentar hasta un veinte cinco por ciento (25%), el monto del contrato original de obra pública. Que el monto solicitado por concepto de adicionales equivale a un cuatro punto cincuenta y cuatro por ciento (4.54%) del monto del contrato original suscrito entre las partes, por lo que dicho porcentaje se encuentra dentro del permitido por el citado Reglamento;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** como máxima autoridad de este órgano regulador, reunido válidamente en sesión de fecha 30 de noviembre del 2011, luego de analizada toda la documentación del caso que nos ocupa, aprueba el resultado del Acta de Implementación del Proyecto, presentada por el Comité Especial del Proyecto "**REDES WI-FI DE ACCESO EN LUGARES PÚBLICOS**";

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 490-07 del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 053-10 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha veintitrés (23) del mes de abril del año dos mil diez (2010);

VISTA: La Resolución No. 084-10 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha siete (07) del mes de abril del año dos mil diez (2010);

VISTA: La Resolución No. 154-10 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil diez (2010);

VISTO: El Contrato para el Otorgamiento de Subsidio del proyecto **REDES WI-FI DE ACCESO EN LUGARES PÚBLICOS**, de fecha diez (10) de diciembre de dos mil diez (2010);

VISTO: El Acta de Implementación del Proyecto emitida por el Comité Especial del Proyecto, de fecha veintiocho (28) de noviembre del dos mil once (2011);

VISTA: Las demás piezas que conforman el caso que nos ocupa.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: EMITIR el **ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL** correspondiente al proyecto “**REDES WI-FI DE ACCESO EN LUGARES PÚBLICOS**”, declarando con la misma su finalización.

SEGUNDO: RECONOCER el monto de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS con 00/100 (RD\$538,878.00)**, por concepto de partidas adicionales al contrato de Otorgamiento de Subsidio suscrito entre el **INDOTEL** y **COMPUSOLUCIONES S.R.L.** en fecha 10 de diciembre de 2010;

TERCERO: ORDENAR el desembolso final del monto pendiente para la finalización del Proyecto el cual asciende a **CUATRO MILLONES CIENTO MIL CIENTO CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 68/100 (RD\$4,100,104.68)** aplicando las retenciones impositivas correspondientes, a favor de la empresa **COMPUSOLUCIONES S.R.L.**

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la empresa **COMPUSOLUCIONES S.R.L.**, así como su publicación en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet, así como en el Boletín Oficial de esta institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**). En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

Firmados:

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
En representación del Ministro
de Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo